

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 07  
SERIE 2023-2024-08

APROBADA:

3 DE OCTUBRE DE 2023

LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ C. APONTE DALMAU, A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA CORPORACIÓN ANTILLES CLEANING SERVICES, INC., PARA CUATRO ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LOS PREDIOS DEL ESTADIO ROBERTO CLEMENTE WALKER.

**POR CUANTO:** El Artículo 8.001 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” define “Propiedad Municipal” como “cualquier bien mueble o inmueble perteneciente al, o de valor para el municipio adquirido mediante compra, donación, permuta, traspaso, cesión o por cualquier otro medio legal.”

**POR CUANTO:** El Artículo 1.003 del Código Municipal, supra, declara como política pública “proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 del Código Municipal, titulado “Poderes de los Municipios”, dispone en los incisos (d), (e) y (o) lo siguiente:

“(d) Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.”

“(e) Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal.”

“(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que

fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo.”

**POR CUANTO:** La corporación Antilles Cleaning Services, Inc., mantiene contratos con el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina para la prestación de servicios de limpieza en general de facilidades municipales.

**POR CUANTO:** El Municipio es dueño en pleno dominio de la propiedad que se describe a continuación:

“Rústica” Parcela de terreno ubicada en el Barrio Trujillo Bajo del término municipal de Carolina, Puerto Rico. Tiene una cabida superficial de Ciento Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Punto Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco (192,492.1645) metros cuadrados, equivalentes a Cuarenta y Ocho Punto Noventa y Siete Mil Quinientos Veinticinco (48.97525) cuerdas. En lindes por el **Norte**, en dos (2) alineaciones con terrenos pertenecientes a la Administración de Terrenos de Puerto Rico, y a Oriente Industrial Park, S.E.; por el **Sur**, en dos (2) alineaciones con la avenida estatal número tres (3) y con terrenos pertenecientes a Oriente Food Court., Inc.; por el **Este**, con terrenos pertenecientes a Oriente Industrial Park, S.E.; y por el **Oeste**, con terrenos pertenecientes a la Administración de Terrenos de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La corporación Antilles Cleaning Services, Inc., interesa suscribir un contrato de arrendamiento para utilizar cuatro (4) estacionamientos de vehículos de motor dentro de la propiedad municipal antes descrita, para guardar tres (3) vehículos comerciales de la empresa que utilizan en las labores de limpieza dentro del Municipio de Carolina.

**POR CUANTO:** Por la localización de la propiedad municipal, resulta práctico, útil y necesario arrendar parte de los predios para utilizar los mismos como estacionamientos.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039, Inciso (d) del Código Municipal, faculta a la Legislatura Municipal a aprobar, mediante Ordenanza la permuta, gravamen, arrendamiento o venta de bienes inmuebles municipales.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.040, Inciso (b) del Código Municipal, dispone que la Legislatura Municipal aprobará por mayoría absoluta “el arrendamiento, sin subasta, de propiedad municipal en los casos que, de ordinario se requeriría subasta, pero que, por razón del interés público, claramente expresado en la Ordenanza o Resolución, se prescinde de este requisito.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.030 del Código Municipal, dispone que, cuando el interés público lo requiera, el municipio podrá, mediante Ordenanza, reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal, mueble e inmueble a base de

*Maw*  




un canon razonable y sin sujeción a subasta pública tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

**POR CUANTO:** El Municipio coincide con los objetivos dispuestos por la Legislatura mediante la aprobación del Código Municipal que los faculta a disponer con mayor eficacia de sus propiedades, aumentar sus ingresos, así como mejorar la calidad de vida y los servicios que presta a sus residentes.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Autorizar al Hon. José C. Aponte Dalmau, a suscribir un contrato de arrendamiento con la Corporación Antilles Cleaning Services, Inc., para cuatro (4) espacios de estacionamiento en los predios del Estadio Roberto Clemente Walker.

Sección 2da. El arrendatario deberá comprometerse a usar el espacio arrendado única y exclusivamente para los propósitos que dieron pie a esta Ordenanza Municipal.

Sección 3ra. El arrendatario deberá cumplir con toda la reglamentación municipal, estatal y federal aplicable a contratos de arrendamiento de espacios para estacionamientos en la propiedad municipal.

Sección 4ta. Se autoriza al Alcalde a suscribir un contrato de arrendamiento, por un periodo de dos (2) años, a partir de la fecha de vigencia del contrato de arrendamiento que se formalice para esos fines. El referido término podrá extenderse por un período adicional de 1 año, tomando en consideración el cumplimiento satisfactorio de la corporación con las cláusulas contractuales durante el término inicial del contrato.

Sección 5ta. El canon de arrendamiento que regirá durante la vigencia del contrato de arrendamiento, será de trescientos dólares (\$300.00) mensuales. En caso de que las partes acuerden extender el término inicial del contrato, el canon de arrendamiento que regirá durante la extensión se determinará según el valor en el mercado al momento de ejercer la extensión.

Sección 6ta. En los procesos de arrendamiento, el municipio deberá tomar todas las medidas y previsiones necesarias para proteger el interés público.

Sección 7ma. Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada y firmada por el Alcalde.

Sección 8va. Copia de esta Ordenanza será enviada al Gerente de Desarrollo Económico, Gerente de Administración, Directora del Departamento de Asuntos



Legales, Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto, Director del Departamento de Empresas Municipales, Presidente de Antilles Cleaning Services, Inc., y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SOMETIDO POR: HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO  
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN  
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA  
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN  
HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA  
HON. JOHANN J. GARCÍA REYES  
HON. JUAN A. LUGO RAMOS  
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS  
HON. JOSÉ E. DALMAU MARTÍNEZ  
HON. TIFFANY M. ROHENA PÉREZ

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 4 DIAS DE OCTUBRE DE 2023.



MIRTA ANDRADES RUIZ

PRESIDENTA



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO

SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 5 DÍAS DE  
OCT. DE 2023.



JOSÉ C. APONTE DALMAU  
ALCALDE

## CERTIFICACIÓN

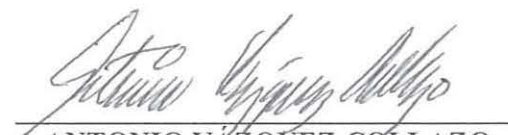
Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 07 Serie 2023-2024-08** del 3 de octubre de 2023, según aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

|                                 |                                 |
|---------------------------------|---------------------------------|
| HON. MIRTA ANDRADES RUIZ        | HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ      |
| HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO      | HON. DANILO CARMONA CASTRO      |
| HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO     | HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO     |
| HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  | HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN |
| HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA    | HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN    |
| HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA | HON. JOHANN J. GARCÍA REYES     |
| HON. JUAN A. LUGO RAMOS         | HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS   |
| HON. JOSÉ E. DALMAU MARTÍNEZ    | HON. TIFFANY M. ROHENA PÉREZ    |

EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0 -AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 4 de octubre de 2023.

  
ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO